



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CODIGO DE ETICA A CODIGO DE
INTREGRIDAD, SEGÚN MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN**

EL CONTRALOR MUNICIPAL (E), En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por los artículos 2 y 4 del Acto Legislativo 4 de 2019, Ley 136 de 1994, Ley 42 de 1993 modificado por el Decreto Ley 403 de 2020, lo requerimientos de MIPG Versión 2.0 para entidades y servidores públicos y la resolución No. 233 del 12 de octubre del 2021 del Honorable Concejo de Pereira demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que los funcionarios como servidores públicos son el activo máspreciado de la Contraloría Municipal de Pereira, su desarrollo integral y crecimiento continuo se convierten en un objetivo institucional que soporta el alcance de los objetivos constitucionales.

Que al interior de la Contraloría Municipal de Pereira se requiere establecer lineamientos para priorizar los principios y valores que permitan fortalecer una cultura ética y de servicio con ideales de convivencia, integración, inclusión, participación, solidaridad, democracia y la humanización de la gestión pública.

Que los funcionarios de la Contraloría Municipal de Pereira, deben poseer como perspectiva el alto desarrollo de sus calidades personales y profesionales, con el continuo perfeccionamiento de las habilidades, competencias y valores que permitan el cumplimiento de la misión institucional que se ha trazado.

Que mediante resolución No. 382 del 15 de diciembre de 2020 se implementó el Código de Ética la entidad.

Que por todo ello, se plantea la necesidad de declarar formalmente los principios y valores de integridad en la entidad como parte de la conducta humana, que contribuya para el cumplimiento de la misión y visión de la Contraloría Municipal de Pereira, con una práctica que compromete a todos y cada uno de sus funcionarios respecto a sus diferentes actuaciones.

Que el Código de Ética, ahora llamado Código de Integridad, según lo dispuesto por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, versión 2, en adelante MIPG-V2, establece mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país, convirtiéndose así, en una guía de comportamiento en el servicio público. El MIPG-V2 es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad del servicio, según dispone el Decreto 1499 de 2017. El Código de Integridad se constituye en el principal instrumento técnico de la Política de Integridad del MIPG, la cual hace parte de la Dimensión de Talento Humano.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1 – MODIFICAR, la resolución No. 382 del 15 de diciembre de 2020 de la Contraloría Municipal de Pereira de conformidad a la parte motiva de la presente resolución.



ARTÍCULO 2 – ADAPTAR, el Código de Ética a Código de Integridad Según MIPGV2 con base en lo siguiente:

- **BIEN COMÚN.**

El fin de La Contraloría Municipal de Pereira es el bien común, ordenado por la Constitución y la Ley; organizar y dirigir la ejecución del Control Fiscal a través de programas estratégicos que regulen los principios sistemas y procedimientos de dicho control. El servidor público al servicio de la Contraloría Municipal de Pereira debe ser integro con la comunidad pereirana a través del cumplimiento de sus funciones institucionales.

- **PRINCIPIO SUPERIOR DE INTEGRIDAD.**

Declarar formalmente los principios y valores de integridad en la entidad como parte de la conducta humana de sus funcionarios, que contribuya para el cumplimiento de la misión y visión de la Contraloría Municipal de Pereira, con una práctica que compromete a todos y cada uno de sus funcionarios respecto a sus diferentes actuaciones, acompañado de un gestión social y pedagógica que genere cambios en la percepción de los ciudadanos del comportamiento de los servidores públicos.

- **PRINCIPIOS RECTORES DE INTEGRIDAD.**

En el marco de la Integridad Pública, los servidores de la Contraloría Municipal de Pereira asumen los siguientes principios de Integridad:

- ✓ El interés general prevalece sobre el interés particular.
- ✓ Los bienes y recursos públicos están destinados exclusivamente para asuntos de interés general.
- ✓ La función primordial del servidor público es servir a la ciudadanía.
- ✓ Quien administra recursos públicos rinde cuentas a la sociedad sobre su utilización y los resultados de su gestión.
- ✓ Los ciudadanos tienen derecho a participar en las decisiones públicas que los afecten.

- **VALORES DE INTEGRIDAD**

En el marco de la Integridad Pública, los servidores de la Contraloría Municipal de Pereira asumen y aplican los siguientes Valores de Integridad:

Honestidad:

Actuar siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.

Respeto:

Reconocer, valorar y tratar de manera digna a todas las personas con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.

Compromiso:



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CODIGO DE ETICA A CODIGO DE
INTREGRIDAD, SEGÚN MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN**

Ser consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.

Diligencia:

Cumplir con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud, destreza y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.

Justicia:

Actuar con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.

ARTÍCULO 3 -AMBITO DE APLICACIÓN. Este Código rige para los servidores públicos que hacen parte de la Contraloría Municipal de Pereira.

ARTÍCULO 4 -COMPROMISO. El ingreso a la Contraloría Municipal de Pereira implica tomar conocimiento del presente Código y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

ARTÍCULO 5 - BENEFICIOS PROHIBIDOS. El funcionario público al servicio de la Contraloría Municipal de Pereira no debe, directa o indirectamente, otorgar ni solicitar regalos, beneficios, promesas u otras ventajas a otros funcionarios.

ARTÍCULO 6 - CONFLICTO DE INTERESES. A fin de preservar la independencia de criterio y el principio de equidad, el funcionario de la Contraloría Municipal de Pereira no puede mantener relaciones ni aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo. Tampoco puede dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar ni prestar servicios, remunerados o no, a personas que gestionen o exploten concesiones o privilegios o que sean proveedores del Estado, ni mantener vínculos que le signifiquen beneficios u obligaciones con entidades directamente fiscalizadas por este Organismo de Control Municipal. El funcionario público perteneciente a la Contraloría Municipal debe excusarse en todos aquellos casos en los que pudiera presentarse conflicto de intereses.

ARTÍCULO 7 - SANCIONES. La violación de lo establecido en el presente Código de Integridad, anexo de esta esta resolución, hace susceptible a los funcionarios públicos de la aplicación de las sanciones previstas en el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, y en el régimen que le sea aplicable en virtud del cargo o función desempeñada, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales establecidas en las leyes.

ARTÍCULO 8 - PROCEDIMIENTO. En caso de violaciones al presente Código, los responsables de cada dependencia o el representante legal de la entidad, de oficio o a requerimiento de autoridad competente, deben instruir sumario o poner en funcionamiento los mecanismos necesarios para deslindar las responsabilidades que en cada caso correspondan, con intervención de los servicios jurídicos respectivos.

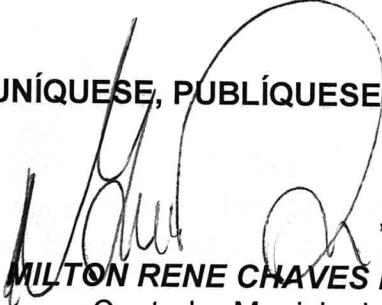


"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CODIGO DE ETICA A CODIGO DE
INTEGRIDAD, SEGÚN MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

ARTÍCULO 9 -VALIDEZ DE TODOS LOS REGÍMENES. Lo dispuesto en el presente Código Integridad no impide la aplicación de otros regímenes vigentes que le sean compatibles o le complementen.

ARTÍCULO 10 - IMPLEMENTACIÓN El Código de Integridad de la Contraloría de Pereira, documento anexo se implementará a partir de la fecha de expedición de la presente resolución rige la cual deroga la Resolución 382 del 15 de diciembre de 2020.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


MILTON RENE CHAVES MOLINA
Contralor Municipal (e)

Revisó: Karla Yoamara Campuzano - Asesora Jurídico 

Proyectó: Jarol Wilson Mesa Ocampo - Director de Planeación y Participación Ciudadana 